



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

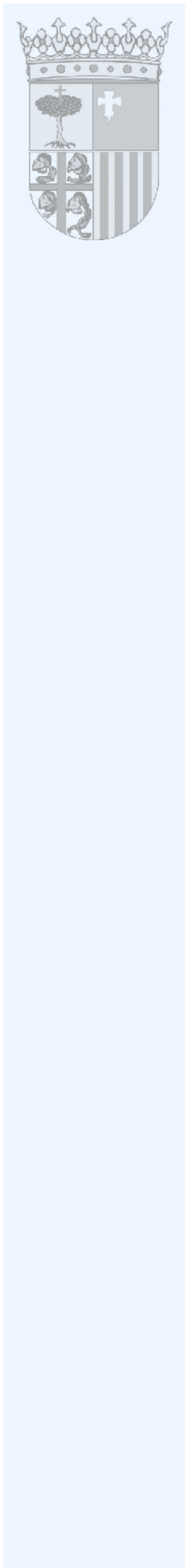
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Cardiología en el Hospital Universitario "Miguel Servet".	6522
RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Registro en el Hospital Universitario "Miguel Servet".	6523
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Conductores en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.....	6524
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Miguel Pina Pérez.....	6525
RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Javier Martínez Calvo.	6526
AYUNTAMIENTO DE ZUERA	
RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede a la contratación como personal laboral fijo a D.ª Carolina Ligorred Herrero.	6527
RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede a la contratación como personal laboral fijo a D.ª Silvia Martín Hernández.....	6528
RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede a la contratación como personal laboral fijo de D. Ibón Lostal Lafuente.....	6529



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área del Centro Sanitario "Cinco Villas" de Ejea de los Caballeros.....	6530
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.	6533
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Pediatría, Lactantes y Dietética del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.....	6536
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Urología, Oftalmología-Otorrinolaringología y Litotricia del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.	6539
RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Ginecología y Ecografías del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.	6542
RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, y violencia de género.	6545
RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a.....	6546
RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Servicios Domésticos (Lavadero/a, Limpiador/a, Planchador/a).	6547
RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnicos/as Auxiliares de Farmacia en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 8 de octubre de 2020.....	6548
RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	6549



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médicos de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 6550

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 6552

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ORDEN AGA/226/2024, de 29 de febrero, por la que se modifica la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2023..... 6553

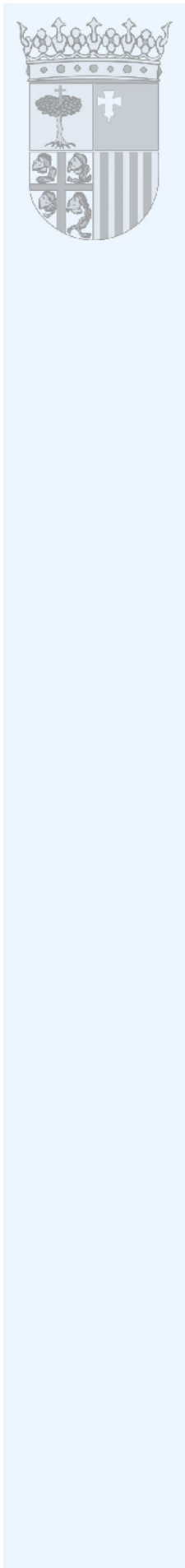
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de septiembre de 2014, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo para 4.770 plazas, situada en el polígono 6, parcelas 233, 234 y 235, del término municipal de Fonz (Huesca), y promovida por Ganados Biporta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00379). 6555

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2008, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina para cebo con una capacidad final hasta 2.832 plazas, situada en el polígono 5, parcela 181, del término municipal de Almuniente (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Pigar. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09449). 6557

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2011, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a ubicar en el polígono 4, parcelas 9, 37 y 40, del término municipal de Tierz (Huesca) y promovida por la sociedad Hnos. Viñuales, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11253)..... 6559

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 480 UGM, a ubicar en el polígono 8, parcelas 122 y 268, del término municipal de Blecua y Torres (Huesca), y promovida por la sociedad Granja Barli, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00629). 6561

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual con co-
mienzo en el curso 2024/2025, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6563



AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ACUERDO de 25 de enero de 2024, del Pleno del Ayuntamiento de Alagón, sobre la moción para instar al reconocimiento como miembro de pleno derecho a “La Tamborada de Alagón” en la lista de municipios que integran la manifestación cultural “Las Tamboradas, rituales de toques de tambor”, reconocidas como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la UNESCO. 6576

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ACUERDO de 15 de febrero de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste, por el que se aprueba el siguiente acuerdo en relación con las actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable para instalaciones energéticas. 6578

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa de construcción de modificación del parque eólico “San Isidro” en los términos municipales de Almudévar y Huesca (Huesca)..... 6579

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, cuarzo y feldespatos, denominado “Peñas Buenas”, número 6625, sobre una superficie de 15 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Anadón y Huesa del Común (Teruel), titularidad de Rocaragón, SLU. 6584

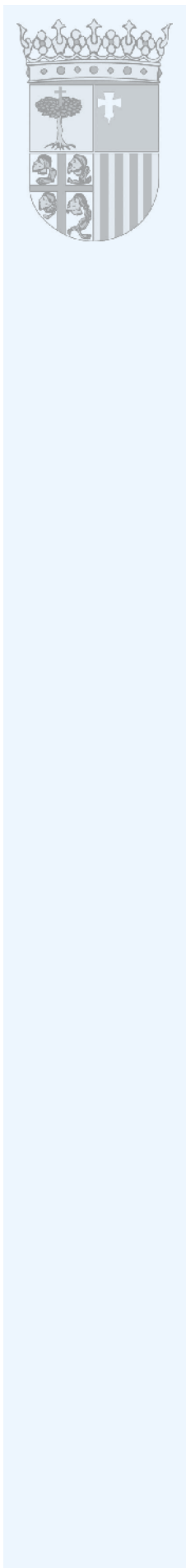
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) pizarras, arcillas y cuarcitas, denominado “Lanzuela”, número 6627, sobre una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Lanzuela y Bádenas (Teruel), titularidad de Rocaragón, SLU..... 6585

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 202, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia del Ayuntamiento de Zaragoza e informe de las Administraciones la modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, sitas en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel en Zaragoza y del Proyecto de Interés General de Aragón integrante del mismo denominado Proyecto de ejecución de edificación de tres naves sin uso determinado y urbanización interior de las parcelas PR 2.1 Y PR 2.2 y la modificación número 1 del Proyecto de Reparcelación. 6586

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6588



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6591

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6594

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6597

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-163 “Mingota” de titularidad del Ayuntamiento de Orés (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/08232). 6600

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-030 “Dehesa Boalar” y Z-031 “Vedado Alto”, de titularidad del Ayuntamiento de Valmadrid (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06504). 6601

AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gistaín, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para “Edificio de apartamentos turísticos en Gistaín: Mirador de Chisten”. 6602



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Cardiología en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de 21 de junio de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II (“Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Cardiología en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Sonia de Fez López para el desempeño del puesto de Jefatura de Equipo de Cardiología en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Registro en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de 21 de junio de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II (“Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 7 de julio de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Registro en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Ana Rocío Bernal Asensio para el desempeño del puesto de Jefatura de Equipo de Registro en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Conductores en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.

Mediante Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 21 de septiembre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Conductores en la plantilla orgánica de personal del SUAP, unidad adscrita a la Gerencia del 061 Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Asunción Bueno Alonso para el desempeño del puesto de Jefe/a de Equipo de Conductores en el SUAP unidad adscrita a la Gerencia del 061 Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— La Gerente del 061 Aragón, Marta Beatriz Sampériz Murillo.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Miguel Pina Pérez.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-28, área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. José Miguel Pina Pérez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Javier Martínez Calvo.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-64, área de conocimiento de "Derecho Civil", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. José Javier Martínez Calvo Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Derecho Civil" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Privado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede a la contratación como personal laboral fijo a D.^a Carolina Ligorred Herrero.

Resolución número 2024-0184, de 25 de enero, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se eleva a definitivo la contratación como personal laboral fijo de D.^a Carolina Ligorred Herrero, DNI ***8065**, como Responsable Centro Escuela Infantil en el Ayuntamiento de Zuera, plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización correspondiente al año 2022, y a la vista de la Resolución de la Alcaldía número 2023-2049, de 13 de diciembre de 2023, por la que se eleva a definitiva la propuesta del Tribunal,

La presente Resolución se publica en los diarios oficiales correspondientes y así mismo en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, <https://zuera.sedelectronica.es/>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera, 25 de enero de 2024.— El Alcalde, José Manuel Salazar Salas.



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede a la contratación como personal laboral fijo a D.ª Silvia Martín Hernández.

Resolución número 2024-0191, de 26 de enero, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se eleva a definitivo la contratación como personal laboral fijo de D.ª Silvia Martín Hernández, DNI ***9409**, como Responsable OMIC según oferta pública de empleo de estabilización y Administrativa OMIC según actual plantilla, en el Ayuntamiento de Zuera, a la vista de la Resolución de la Alcaldía número 2023-2061, de 13 de diciembre de 2023, por la que se eleva a definitiva la propuesta del Tribunal.

La presente Resolución se publica en los diarios oficiales correspondientes y así mismo en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, <https://zuera.sedelectronica.es/>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera, 26 de enero de 2024.— El Alcalde, José Manuel Salazar Salas.



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede a la contratación como personal laboral fijo de D. Ibón Lostal Lafuente.

Resolución número 2024-0389, de 23 de febrero, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se eleva a definitivo la contratación como personal laboral fijo de D. Ibón Lostal Lafuente, DNI ***8441**, como Monitor Deportivo 3.º nivel en el Ayuntamiento de Zuera, plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización correspondiente al año 2022, y a la vista de la Resolución de la Alcaldía número 2024-0151 de 24 de enero, por la que se eleva a definitiva la propuesta del Tribunal.

La presente Resolución se publica en los diarios oficiales correspondientes y así mismo en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, <https://zuera.sedelectronica.es/>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera, 23 de febrero de 2024.— El Alcalde, José Manuel Salazar Salas.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área del Centro Sanitario “Cinco Villas” de Ejea de los Caballeros.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Área del Centro Sanitario “Cinco Villas”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 23.
- Funciones: La gestión, liderazgo y dirección de los recursos humanos y materiales del Área Funcional de Enfermería del Centro Sanitario “Cinco Villas”; la representación de su Área ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”; promover el trabajo en equipo, la coordinación del personal de enfermería y de éste con el resto de profesionales, al objeto de garantizar la mejor atención del paciente y su familia; asumir la responsabilidad del buen funcionamiento y coordinación del Área de Enfermería del Centro Sanitario y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal temporal, en dicha categoría profesional, en el Centro Sanitario “Cinco Villas”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE ÁREA FUNCIONAL DE ENFERMERÍA DEL CENTRO SANITARIO “CINCO VILLAS”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE ÁREA FUNCIONAL DE ENFERMERÍA	CENTRO SANITARIO “CINCO VILLAS”	____/____/2024

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Neurocirugía.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: la gestión de los recursos humanos, materiales y de cuidados, de la Unidad de Enfermería antes citada, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DE NEUROCIRUGÍA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	____/____/2024

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Pediatría, Lactantes y Dietética del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Pediatría, Lactantes y Dietética.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos, materiales y de cuidados, de la Unidad de Enfermería antes citada, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE PEDIATRÍA, LACTANTES Y DIETÉTICA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	____/____/2024

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Urología, Oftalmología-Otorrinolaringología y Litotricia del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Urología, Oftalmología-Otorrinolaringología y Litotricia.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos, materiales y de cuidados, de la Unidad de Enfermería antes citada, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
 - b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA-OTORRINOLARINGOLOGÍA y LITOTRICIA	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/2024
---	--	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Ginecología y Ecografías del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Ginecología y Ecografías.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos, materiales y de cuidados, de la Unidad de Enfermería antes citada, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera o de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías profesionales en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quien tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE GINECOLOGÍA Y ECOGRAFÍAS	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	____/____/2024

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias:

Titulares:

Presidenta: D.^a Ana Isabel Recaj Ibáñez.

Secretaria: D.^a Ana Cristina Lozano López.

Vocal 1.º: D. Antonio Gabriel Giménez Valverde.

Vocal 2.º: D.^a Ana Peña Rodrigo de Francia.

Vocal 3.º: D.^a Sonia Royo Embid.

Vocal 4.º: D.^a María Aránzazu Lara González.

Vocal 5.º: D. Javier Pueyo Val.

Suplentes:

Presidenta: D.^a María Pilar Borraz Mir.

Secretaria: D.^a Ana Isabel Sebastián Bello.

Vocal 1.º: D.^a Susana Salcedo de Dios.

Vocal 2.º: D.^a Pascuala Garcés Baquero.

Vocal 3.º: D. Joao Diogo Silva Pereira Mateus.

Vocal 4.º: D.^a Marta Pontaque Pérez.

Vocal 5.º: D. Alberto Royo Villa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^ª1 de la Resolución de 20 de mayo de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 17 de junio de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados por los solicitantes hasta el día 31 de agosto de 2021 y que se inscribieron y registraron en su expediente personal de Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta el día 31 de agosto de 2021.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, Costurero/a. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Empleo Temporal. Bolsa de Trabajo convocatorias 2020 y 2021. Personal de Gestión y Servicios. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Servicios Domésticos (Lavandero/a, Limpiador/a, Planchador/a).

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^ª1 de la Resolución de 20 de mayo de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 17 de junio de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Servicios Domésticos (Lavandero/a, Limpiador/a, Planchador/a), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados por los solicitantes hasta el día 17 de junio de 2021 y que se inscribieron y registraron en su expediente personal de Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta el día 31 de agosto de 2021.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, Servicios Domésticos (Lavandera, Limpiadora, Planchadora). Nuevo Portal de Recursos Humanos. Empleo Temporal. Bolsa de Trabajo convocatorias 2020 y 2021. Personal de Gestión y Servicios. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnicos/as Auxiliares de Farmacia en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 8 de octubre de 2020.

Actualización 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 27 de octubre de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnicos/as Auxiliares de Farmacia en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 31 de diciembre de 2022) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web <https://www.aragon.es/-/tecnicos/as-auxiliares-de-farmacia.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la primera actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a 1 de la Resolución de 9 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", de 1 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria, tal y como se establece en la base 5.^o 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes obtenidos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza, y deben presentarse directamente en el registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/medico-de-familia-de-atencion-primaria-3>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médicos de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a 1 de la Resolución de 9 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Médicos de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Médicos de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria, tal y como se establece en la base 5.^o 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url: <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (Médico de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria. Bolsa de Trabajo. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal Facultativo. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª 1 de la Resolución de 9 de febrero de 2021, ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021) de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Pediatra de Atención Primaria, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 30 de septiembre de 2023 de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url: <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (Pediatras de Atención Primaria. Bolsa de Trabajo. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Personal Facultativo. Empleo Temporal. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/226/2024, de 29 de febrero, por la que se modifica la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2023.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 13 de noviembre de 2023, se publicó la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2023.

Esta Orden convoca las subvenciones a las pólizas de las líneas de seguro para producciones agrícolas, forestales, ganaderas y acuícolas que se relacionan en su anexo I, pertenecientes al Plan 2022 y, las pólizas de las líneas de seguro de la cereza del Plan 2023 gestionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se trata de la última convocatoria amparada en la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios. Estas subvenciones al estar financiadas exclusivamente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en determinadas zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, serie L, número 193, de 1 de julio de 2014), habiendo sido asignado por la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 9 de dicho Reglamento, y habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.41574 (2015/XA).

La vigencia de este Reglamento finalizó el 31 de diciembre de 2022, estableciendo en su artículo 51 disposiciones transitorias que “Al término del período de validez del presente Reglamento, los regímenes de ayuda exentos en virtud del mismo seguirán estándolo durante un período de adaptación de seis meses.”

Sin embargo, esta Orden se publicó en noviembre de 2023, por lo que se hace precisa su modificación para adaptarla al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Único.— Modificación de la Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2023.

Se modifica la citada Orden AGA/1610/2023, de 27 de octubre, en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al preámbulo que queda redactado de la siguiente manera:

Estas subvenciones están sometidas al régimen del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que en su artículo 28 “Ayudas destinadas al pago de primas de seguros y a contribuciones financieras a fondos mutuales”, apartado 8, indica que la intensidad de ayuda se limitará al 70% de los costes de la prima de seguro o de la contribución financiera a un fondo mutual.

Dos. El punto 2 del apartado primero, queda redactado como sigue:

2. Estas subvenciones están sometidas al régimen establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran



determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tres. Los puntos 2 y 3 del apartado segundo, quedan redactados como sigue:

2. No serán subvencionables las pólizas suscritas por las entidades referidas en el apartado primero y contratadas por asegurados que tengan la consideración de administraciones públicas, en el sentido del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, grandes empresas y empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

3. A los efectos de identificar a las grandes empresas, se tendrá en cuenta la definición de pequeña y mediana empresa contenida en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Cuatro. El punto 1 del apartado décimo queda redactado como sigue:

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en éstos; el Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de septiembre de 2014, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo para 4.770 plazas, situada en el polígono 6, parcelas 233, 234 y 235, del término municipal de Fonz (Huesca), y promovida por Ganados Biporta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00379).

Con fecha 5 de enero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES221100000171 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II. Además, se ha detectado que la explotación no se encuentra en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos por lo que se procede a su inscripción.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 383 UGM, ubicada en el polígono 6, parcelas 233, 234 y 235, del término municipal de Fonz (Huesca), promovida por Ganados Biporta, SL, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 1 de octubre de 2014 (Expte. INAGA 500601/02/ 2014/01552).

Mediante Resolución de 12 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial solicitada por el promotor que consiste en el incremento de capacidad hasta 4.770 plazas, 572,40 UGM, siendo necesaria la construcción de una nueva nave de dimensiones 96,60 x 14,60 m, incremento de la capacidad de la balsa de purines mediante un murete de hormigón armado en todo su perímetro, construcción de una nueva fosa de cadáveres de 1,85 x 1,30 x 1,80 m y ampliación del vallado perimetral (Expte. INAGA 500202/02/2016/10113). La modificación puntual asociada se aprobó mediante Resolución de 28 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 25 de agosto de 2017 (Expte. INAGA 500202/02/2017/01372).

El 28 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, la Resolución de 7 de julio de 2021, del INAGA, por la que se procedió a revisar la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II de mejores técnicas disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12254).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 7 de julio de 2021, del INAGA. Además, se ha detectado que la explotación no se encuentra en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos por lo que se procede a su inscripción, e incorporación en la Autorización Ambiental Integrada.

El promotor desea eliminar algunas de las técnicas de la MTD 7, 10 y 30. incluidas en el anexo II. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 16 de septiembre de 2014, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo para 4.770 plazas, situada en el polígono 6, parcelas 233, 234 y 235, del término municipal de Fonz (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.1 de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Al punto 2.6 de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.900, para los siguientes residuos: infecciosos (Cód. 180202), químicos (Cód. 180205), envases contaminados (Cód. 150110), aceites usados (Cód. 130208), baterías (Cód. 160601), fluorescentes (Cód. 200121), envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se eliminan las siguientes MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 7 de julio de 2021, del INAGA:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2008, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina para cebo con una capacidad final hasta 2.832 plazas, situada en el polígono 5, parcela 181, del término municipal de Almuniente (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Pigar. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09449).

Con fecha 23 de octubre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220230000020 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES220230000020, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 15 de enero de 2009. (Expte. INAGA 500601/02/2007/08678).

Mediante Resolución de 19 de noviembre, de este Instituto, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo I sobre prescripciones técnicas/condiciones en aplicación de la disposición transitoria 1.ª de la Ley 5/2013, de 11 de junio (Expte. INAGA 500202/02/2013/10377).

El 20 de febrero de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, la Resolución de 24 de noviembre de 2022, del INAGA, por la que se procedió a revisar la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II de mejores técnicas disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06918).

A través de la Resolución de 28 de febrero de 2022, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación para sustituir el grupo electrógeno e incorporar la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. (Expte. INAGA 500202/02/2022/01123).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022, del INAGA.

La modificación consiste en sustituir la MTD 17b3 por la 17b4. Al respecto, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los



cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina para cebo con una capacidad final hasta 2.832 plazas, situada en el polígono 5, parcela 181, del término municipal de Almuniente (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022, del INAGA:

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 17.b.4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2011, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a ubicar en el polígono 4, parcelas 9, 37 y 40, del término municipal de Tierz (Huesca) y promovida por la sociedad Hnos. Viñuales, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11253).

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222280000021 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES222280000021, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 25 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 31 de mayo de 2011 (Expte. INAGA 500301/02/2010/03933).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de ese mismo año, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10106).

El 26 de noviembre de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 235, la Resolución de 9 de octubre de 2020, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/06681).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para



cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a ubicar en el polígono 4 parcelas 9, 37 y 40 del término municipal de Tierz (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.802.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.913, para los siguientes residuos: infecciosos (Cód. 180202), químicos (Cód. 180205), envases contaminados (Cód. 150110), aceites usados (Cód. 130208), baterías (Cód. 160601), fluorescentes (Cód. 200121), envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 480 UGM, a ubicar en el polígono 8, parcelas 122 y 268, del término municipal de Blecua y Torres (Huesca), y promovida por la sociedad Granja Barli, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00629).

Con fecha 23 de enero de 2024 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220640000025, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES220640000025, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 19 de marzo de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2012/00655).

El 26 de abril de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, la Resolución de 4 de marzo de ese mismo año, del INAGA, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 50202/02/2019/10710).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 4 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 480 UGM, a ubicar en el polígono 8, parcelas 122 y 268, del término municipal de Blecua y Torres (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Autorización Ambiental Integrada se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.948, para los siguientes residuos: infecciosos (Cód. 180202), químicos (Cód. 180205), envases contaminados (Cód. 150110), aceites usados (Cód. 130208), baterías (Cód. 160601),



fluorescentes (Cód. 200121), envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual con comienzo en el curso 2024/2025, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere en su artículo 42.bis a la formación profesional dual del sistema educativo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional define la formación profesional dual como armonizadora de los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes, con la finalidad de mejora de la empleabilidad de las personas en formación, planteándose dos regímenes de aplicación, la dual general y la intensiva.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, señala en su artículo 106 que el régimen intensivo se regirá por lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y tendrá una duración entre el 35 y el 50% de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales. Asimismo, se realizará en el marco del contrato de formación recogido por la legislación laboral, actualmente denominado contrato de formación en alternancia o mediante la beca para la formación profesional dual según la disposición transitoria quinta.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, define en su artículo 11 el contrato de formación en alternancia, señalando que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de las especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, señala en su artículo 154 que las administraciones establecerán el procedimiento de autorización o de comunicación de las solicitudes, entre otros del régimen intensivo, describiéndose en esta Resolución el procedimiento para su organización.

En ausencia desarrollo normativo autonómico del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se estima conveniente seguir desarrollando este tipo de proyectos, cuya valoración permitirá obtener información a tener en cuenta en la nueva regulación.

Los proyectos de los centros docentes públicos que se enmarquen en las líneas de actuación “Impulso a la Formación Profesional Dual”, prevista en los Programas de Cooperación Territorial, podrán ser financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo +.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, contemplando en ella a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Por ello y de conformidad con la normativa expuesta, resuelvo:

Primera.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual (en adelante, proyectos) desarrollados por centros docentes públicos y privados concertados que dispongan de autorización



para impartir el ciclo formativo de Grado Medio, Grado Superior o Curso de Especialización de Formación Profesional al que se refiera el proyecto, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segunda.— Finalidad de los proyectos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, plantea que la formación intensiva se corresponde con la formación profesional que se realiza alternando la formación en el centro de formación profesional o en la empresa u organismo equiparado con la actividad productiva, y retribuida en el marco de un contrato de formación, los proyectos tendrán la finalidad de desarrollar experimentalmente la formación profesional dual en régimen intensivo.

Tercera.— Objetivos de los proyectos.

Los objetivos de los proyectos son:

- a) Desarrollar la formación del alumnado en situaciones y contextos reales de trabajo.
- b) Potenciar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.
- c) Contribuir al éxito escolar y profesional del alumnado consiguiendo una mayor motivación del mismo.
- d) Adelantar la inserción laboral de las personas tituladas en formación profesional, como consecuencia del contacto anticipado con las empresas.
- e) Favorecer la relación del profesorado de la formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimiento e innovación.
- f) Incrementar la competitividad de las empresas.
- g) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación autonómica de la formación profesional dual intensiva.

Cuarta.— Características de los proyectos.

1. Los proyectos presentados por los centros docentes tendrán en cuenta la realidad de la estructura empresarial de nuestra Comunidad, en la que la mayor parte de las empresas son de pequeño y mediano tamaño, y con diferentes procesos productivos y equipamiento. Este hecho supone que los centros tengan que realizar una adecuada adaptación de las programaciones didácticas al alumnado que participe en estos proyectos, para que a la finalización de los mismos se alcancen los resultados de aprendizaje contemplados en el título del ciclo formativo o curso de especialización en el que se encuentren matriculados.

2. Los proyectos contemplarán la realización del primer curso del ciclo formativo, de forma íntegra en el centro docente y el segundo curso en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa en el centro docente. La solicitud de autorización que se indica en la instrucción decimoprimera se referirá al segundo curso del ciclo formativo que se realizará en el curso académico 2024/2025. En el caso de los cursos de especialización se referirá al único curso de estos.

3. Los proyectos tendrán una duración mínima de nueve meses y máxima de doce meses y se impartirán de acuerdo con el programa formativo dual que se especifique en el proyecto autorizado, acordado previamente entre el centro docente y la empresa. Será posible la alternancia de periodos de formación desarrollados exclusivamente en el centro docente, con otros en los que se combinan el aprendizaje en el centro docente y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, señala en su artículo 106 que el régimen intensivo se regirá por lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y tendrá una duración entre el 35 y el 50% de la duración total del currículo del ciclo formativo, debiendo considerarse que para los proyectos de los ciclos de Grado Medio y Grado Superior, las horas de trabajo efectivo en la empresa u organismo equiparado serán como mínimo de 700 horas y como máximo de 1.000 horas.

4. La duración de la actividad formativa realizada de forma presencial en el centro docente será al menos, para cada módulo profesional, la indicada en el Real Decreto por el que se establece el título del ciclo formativo o curso de especialización correspondiente. La actividad formativa supondrá, al menos, el 35% de las horas del contrato. Para permitir la participación de la empresa en el proceso formativo dual, una parte del currículo se desarrollará en la misma, de forma que la duración total de la actividad formativa realizada de forma presencial, en el centro docente será inferior al total establecido en el currículo aragonés de las enseñanzas correspondientes. Para facilitar la alternancia entre la empresa y el centro docente, el alumnado no realizará, con carácter general, más de 20 períodos lectivos semanales desde el mes de septiembre al de junio, cuando coexistan en la misma semana actividades laborales en la empresa y formativas en el centro.



5. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá superar al 65% de las horas de contrato.

6. En los periodos en los que el alumnado realice actividad formativa en el centro docente y actividad laboral en la empresa, la jornada semanal no podrá superar las 45 horas. En los periodos en los que se realice únicamente actividad laboral en la empresa, ésta no podrá exceder las 40 horas.

7. Cuando el número de personas que vaya a cursar el segundo curso del ciclo formativo en modalidad dual sea igual o superior a ocho, se podrá realizar un desdoble del grupo ordinario, constituido por el alumnado participante en el proyecto con una asignación horaria de hasta 20 horas.

8. El desarrollo de los proyectos en los centros docentes privados concertados no supondrá incremento del concierto asociado al ciclo formativo autorizado.

9. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá ofertar otro tipo de organización de proyecto cuando previamente haya un acuerdo de colaboración con una o varias empresas que lo desarrollen.

Quinta.— *Relación entre el alumnado y la empresa.*

1. Durante el proyecto, la relación laboral entre el alumnado y la empresa se establecerá, preferentemente, a través de un contrato de formación en alternancia, recogido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, o mediante una beca de formación, con cargo a la empresa. La relación laboral entre el alumnado y la empresa deberá mantenerse a lo largo de la duración del proyecto. El alumnado podrá estar contratado a lo largo del proyecto en varias empresas, siendo el periodo mínimo en cada empresa de tres meses.

2. El importe mínimo de la retribución del contrato de formación en alternancia será el determinado para el mismo en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores que indica que la retribución será la establecida para estos contratos en el Convenio Colectivo de aplicación. Si no estuviese determinada, no podrá ser inferior al 60% respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. El importe mínimo de la beca de formación se calculará sobre el importe del salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

4. El alumnado que reciba beca de formación deberá ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y en la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y modificada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

5. Cuando la relación con la empresa se realice mediante beca, la empresa contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para el alumnado durante su actividad en la empresa o asegurará la existencia de cobertura de estas contingencias.

Sexta.— *Requisitos de las empresas participantes en el proyecto.*

1. Podrán ser empresas colaboradoras en el proyecto, las empresas o entidades cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que suscriban un Convenio de colaboración con el centro docente. Los centros públicos tendrán que suscribir el convenio con las empresas, según el modelo aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Orden PRI/231/2023, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional (CPIFP)/Institutos de Educación Secundaria (IES), y empresas/entidades, para la implantación de proyectos experimentales de Formación Profesional Dual en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuyo formato se podrá descargar en la web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/> en el apartado Formación Profesional Dual). Además, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- c) Disponer de centros de trabajo en entornos geográficos próximos a los centros docentes donde se vaya a realizar el proyecto.
- d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del tutor de empresa.
- e) Manifestar el compromiso de participar en el proyecto mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta Resolución.

2. Las empresas colaboradoras firmarán con el centro docente el programa formativo dual y ofertarán plazas formativas directamente relacionadas con las competencias y conocimientos incluidos en los módulos profesionales a impartir en modalidad dual, que permitirán la realización de las actividades recogidas en dicho programa. Las plazas ofertadas contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

3. La empresa colaboradora en el proyecto se comprometerá al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de colaboración, del programa formativo dual y de la presente convocatoria, e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración en el proyecto y de las actividades formativas que se lleven a cabo en sus centros de trabajo. Igualmente, la empresa colaboradora dará cumplimiento, en relación a la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de vigencia del programa formativo dual.

Séptima.— Tutores de la empresa.

1. Cada empresa participante debe comprometerse a designar a una persona cualificada de su plantilla como tutor. En el caso de proyectos colaborativos con la participación de varias empresas habrá, al menos, una persona designada como tutor de empresa.

2. El tutor de la empresa será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo programa formativo dual, junto con el tutor del centro docente.

3. El tutor de la empresa deberá acreditar haber realizado el curso de formación profesional dual para tutores de empresa o comprometerse a su realización.

Octava.— Tutores del centro docente.

1. Entre el profesorado que constituya el equipo docente del grupo del ciclo formativo incluido en el proyecto, la Dirección del centro designará, a propuesta de la Jefatura de Estudios, a una persona como tutor del centro. El tutor del centro docente será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo dual con el equipo docente del centro y con el tutor de la empresa.

2. El tutor del centro deberá acreditar haber realizado el curso de formación profesional dual para tutores de centro o comprometerse a su realización. Preferentemente contará con experiencia previa como tutor o docente en programas de formación profesional dual.

3. En los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, el coordinador de formación profesional dual asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente.

4. En aquellos grupos que no estén constituidos exclusivamente por alumnado que participa en el proyecto, el tutor del módulo profesional de formación en centros de trabajo asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente en estos proyectos.

5. El tutor del centro docente tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La comunicación del centro docente con la empresa colaboradora.
- b) La coordinación en la elaboración del programa formativo dual, junto con el tutor de la empresa, el jefe de Departamento, y el resto del equipo docente que imparte docencia en el ciclo formativo en el proyecto.
- c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación, estableciendo, al menos, una visita mensual a la empresa.
- d) La información al alumnado de las características propias del proyecto, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo dual a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.



- e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del proyecto.
 - f) Cualesquiera otras tareas que tenga encomendadas como tutor de grupo docente del grupo, así como las asignadas por la Dirección del centro, en su ámbito de competencia, y las que el proyecto exija para un mejor desarrollo, control y culminación del mismo.
6. Cómputo de periodos lectivos.
- a) A cada persona que actúe como tutor del centro docente de un grupo constituido exclusivamente por alumnado que participa en el proyecto dual, se le computarán tres periodos lectivos semanales, cuando en el proyecto participen hasta diez personas, o cuatro, cuando participen más de diez personas.
 - b) Para la atención del alumnado de centros públicos que participa en los proyectos y no pertenece a un grupo exclusivo de formación profesional dual, el centro dispondrá de periodos lectivos adicionales para distribuir entre los tutores de los mismos, de acuerdo con la siguiente asignación:
 - Dos horas cuando en el conjunto del centro docente haya hasta siete personas participantes en proyectos de formación profesional dual.
 - Tres horas cuando haya entre ocho y diez personas participantes.
 - Cuatro horas cuando haya más de diez personas participantes.

Novena.— Profesorado del ciclo formativo o curso de especialización.

1. El profesorado del ciclo formativo o curso de especialización será el encargado de realizar la programación de la parte del módulo profesional que sea impartido en el centro docente, así como del programa formativo dual que le corresponda, garantizando que el alumnado alcance los resultados de aprendizaje contemplados en el currículo del módulo profesional.
2. El profesorado del ciclo formativo o curso de especialización será el responsable de impartir la parte del módulo profesional correspondiente al centro docente, y de la evaluación y calificación de la totalidad del mismo.
3. El profesorado de cada módulo profesional realizará, al menos, las siguientes funciones:
 - a) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo dual.
 - b) Elaborar la programación del módulo o los módulos profesionales de su responsabilidad en colaboración con el tutor de empresa y el equipo docente responsable del proyecto.
 - c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el tutor del centro docente.
 - d) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
 - e) Participar en la elaboración de una memoria final a la conclusión del proyecto junto con el resto de agentes implicados.

Décima.— Prospectores de empresas.

1. Para la búsqueda de empresas colaboradoras de formación profesional dual, los centros públicos podrán proponer la designación de profesorado de su centro para realizar funciones de prospección durante el último trimestre del curso académico 2024/2025. Estas propuestas deberán ser remitidas antes del 13 de abril de 2024, al correo electrónico serviciofp@aragon.es, utilizando el modelo del anexo IV de esta Resolución.
2. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional designará a las personas prospectoras, las cuales estarán obligados a documentar las actividades de prospección realizadas y remitir un informe de las mismas.
3. Los prospectores que impartan módulos profesionales correspondientes a segundos cursos de enseñanzas de formación profesional y que, durante el periodo de incorporación del alumnado a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, vean reducida su carga lectiva de docencia directa, podrán dedicar hasta cuatro periodos lectivos a las funciones de prospección de empresas. Esta dedicación se recogerá específicamente en su horario lectivo del último trimestre del curso. Los tutores del módulo de formación en centros de trabajo también podrán dedicar una parte del horario previsto para la tutorización a las tareas de prospección.

Decimoprimer.— Solicitudes y plazos.

1. Los centros docentes públicos y privados concertados que vayan a desarrollar los proyectos deberán cumplimentar la solicitud con arreglo al modelo que se incluye como anexo I



de esta Resolución. El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de la web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/> en el apartado de Formación Profesional Dual). La solicitud de los proyectos y la documentación adjunta se presentará antes del 11 de mayo 2024, preferentemente, a través del Registro Electrónico de Aragón. En el supuesto de que la solicitud se presente en otros registros administrativos, deberá adelantarse por correo electrónico, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al Servicio de Formación Profesional (serviciofp@aragon.es), copia de la citada solicitud y la documentación que la acompaña en la que conste el correspondiente sello de entrada en registro o el de la oficina de correos donde se haya presentado. Excepcionalmente podrán autorizarse proyectos cuya solicitud se presente hasta el 7 de septiembre de 2024. En este último caso no será posible autorizar el desdoble del grupo.

2. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional procederá al estudio de los mismos, evaluando su interés y viabilidad, y solicitando la realización de los cambios necesarios para su autorización.

Decimosegunda.— Contenido de la solicitud.

El expediente que presenten los centros docentes contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la organización de proyectos a desarrollar en el curso 2024/2025, anexo I.
 - b) Acta del Consejo Social o Consejo Escolar en las que se refleje la aprobación del desarrollo de los proyectos, una vez informado el Claustro.
 - c) Cada uno de los proyectos solicitados, con al menos las siguientes especificaciones:
 - I. Calendario y cuadro horario del plan formativo a desarrollar: se indicarán las horas asignadas a cada módulo profesional y su distribución horaria acordada entre el centro docente y la empresa, de acuerdo a lo indicado en la instrucción decimosexta.
 - II. Medidas que está previsto adoptar por parte del centro docente para coordinar los procesos de aprendizaje del alumnado del grupo, en especial cuando el grupo no es exclusivo de formación profesional dual.
 - III. Listado de alumnado participante en el proyecto.
 - IV. Procedimiento de selección del alumnado participante en el proyecto.
 - V. Procedimiento de coordinación y seguimiento del funcionamiento del proyecto entre el centro docente y las empresas.
 - VI. Listado de las empresas colaboradoras, así como compromiso de las mismas, firmado por su representante legal, conforme al anexo III de esta Resolución.
- En la web oficial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (apartado Formación Profesional Dual) se podrá encontrar un modelo del expediente.

Decimotercera.— Requisitos del alumnado participante en el proyecto.

1. Las personas participantes en el proyecto deberá estar matriculado en el curso 2024/2025 en el centro docente y en el ciclo formativo o curso de especialización al que este se refiere. Excepcionalmente podrá participar en el proyecto experimental el alumnado del centro docente que en el curso anterior haya estado matriculado en un ciclo formativo cuyo primer curso sea común al del proyecto.

2. Podrá participar el alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo. Excepcionalmente, podrá participar alumnado que tenga algún módulo profesional pendiente de superar, siempre que haya un informe favorable del equipo docente del grupo del primer curso del ciclo formativo.

Decimocuarta.— Inicio del proyecto y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1. Todos los proyectos autorizados al amparo de esta Resolución podrán comenzar entre el 13 y el 30 de septiembre de 2024. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional se podrá establecer otra fecha de inicio.

2. Los interesados en participar en el proyecto organizado por un centro docente público o privado concertado, podrán presentar su solicitud en las fechas que establezca el centro docente.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud de participación, según el modelo que se recoge en el anexo II de esta Resolución, a la que se deberá acompañar un currículum vitae en formato Europass.

Decimoquinta.— Selección del alumnado participante.

1. El centro docente y las empresas participantes acordarán la organización general del proceso de selección. Las empresas participantes informarán al alumnado de las caracterís-



tivas del puesto de trabajo, de la actividad formativa realizada en la empresa y de las condiciones que regularán la relación laboral que establezcan. El centro elaborará un listado inicial de todo el alumnado interesado en participar en el proyecto, en el que se recogerán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por los solicitantes, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo.

2. El centro docente en colaboración con las empresas participantes, a partir del listado inicial del centro y de los resultados de las pruebas de selección realizadas por las empresas, determinará los solicitantes que se asignan a cada una de las empresas colaboradoras en el proyecto.

3. Se podrá habilitar un listado de alumnado en situación de reserva.

Decimosexta.— *Programa formativo dual.*

1. El programa formativo dual es el documento acordado entre la empresa colaboradora y el centro docente en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a las correspondientes plazas formativas y a la estancia del alumnado en la empresa. En dicho programa quedarán detalladas las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa y todos los elementos curriculares relacionados con ellas.

2. Las actividades formativas serán las necesarias para la obtención del título de formación profesional a que se refiera cada proyecto, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Los centros docentes realizarán una adaptación de la programación didáctica del ciclo formativo o curso de especialización, realizando un programa formativo dual individualizado a cada persona participante en el proyecto, en el que se indicarán las actividades formativas a realizar por el alumnado y su temporalización, de modo que contribuyan a alcanzar los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.

4. Cuando se trate de proyectos colaborativos existirá un único programa formativo suscrito por todas las empresas, detallándose en qué empresa va a tener lugar cada actividad formativa.

Decimoséptima.— *Formalización de la relación entre el alumnado y la empresa.*

1. El contrato para la formación en alternancia deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración Laboral. En el caso de que la relación se regule mediante una beca de formación, deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral en la empresa, y se incluirán las actividades a realizar por el alumnado en ella, el calendario, el horario de trabajo y de formación y las causas o motivos de interrupción de la beca.

2. Si durante el desarrollo del proyecto, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato o beca de formación que tiene suscrito con algún participante por cualquier otro contrato con mejores condiciones, el alumnado podrá continuar participando en este proyecto, si ambas partes están de acuerdo.

Decimooctava.— *Evaluación del alumnado.*

1. La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro docente, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a los resultados de aprendizaje que esté previsto que se adquieran en ellas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo o curso de especialización se hará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. El tutor de empresa recogerá en un documento aportado por el centro docente, el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el punto 3 de la instrucción decimosexta. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del grupo al que pertenezca el alumnado participante en el proyecto.

3. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Decimonovena.— *Continuidad en el proyecto por parte del alumnado.*

1. El alumnado podrá ser excluido del proyecto por cualquiera de las causas de extinción de contratos que se establecen en el Estatuto de los Trabajadores. En el caso de extinción del



contrato o beca de formación, por causas no imputables al alumnado, el centro de formación procurará la búsqueda de una nueva empresa que se incorporará al proyecto permitiendo la continuidad del mismo. El nuevo contrato o beca de formación tendrá una duración mínima que complemente la ya realizada hasta alcanzarse el periodo mínimo de 9 meses. Si se realiza mediante un nuevo contrato deberá respetar la duración mínima de tres meses. En la nueva empresa el alumnado tendrá que desarrollar un programa formativo complementario al ya realizado que se acordará con la nueva empresa. Si ello no fuera posible, se procederá de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente.

2. En el caso de que una persona participante abandone el proyecto dual, el centro docente habilitará las medidas de apoyo necesarias para que pueda finalizar el curso escolar en el grupo de referencia.

Vigésima.— Módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

1. Durante la realización del proyecto experimental de formación profesional dual, y de acuerdo con su programa formativo, el alumnado participante habrá desarrollado y adquirido los resultados de aprendizaje comprendidos en el módulo profesional de formación en centros de trabajo del ciclo formativo o curso de especialización.

2. El alumnado deberá realizar el módulo profesional de proyecto, en su caso, de acuerdo con lo que se establece en la Resolución de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de Formación Profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vigesimoprimer.— Memoria anual y final del proyecto.

1. El tutor del centro docente realizará una memoria final del proyecto en la que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, cuyo modelo se encontrará en la web del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/>).

2. Dicha memoria se incluirá en la Memoria General Anual del centro o Memoria Anual en el caso de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y se remitirá, antes del inicio del curso siguiente, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Vigesimosegunda.— Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos autorizados.

2. El Servicio de Inspección Educativa realizará, en el marco de las funciones que le corresponden, el seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos.

Vigesimotercera.— Autorización de los proyectos.

1. La autorización de los proyectos se realizará por medio de resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que se publicará en la web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/>).

2. La notificación definitiva a las personas interesadas se efectuará mediante la publicación de la resolución en la misma web a que se hace referencia en el apartado anterior.

3. Cualquier modificación del proyecto autorizado deberá ser comunicada previamente, por escrito, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Vigesimocuarta.— Formación de los tutores de centro docente y de empresa.

La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional organizará cursos de formación para las personas que realicen funciones de prospección y tutoría, tanto de los centros docentes como de las empresas.

Vigesimoquinta.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Vigesimosexta.— Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Vigesimoséptima.— *Recursos.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial, a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



ANEXO I

Solicitud organización de Proyectos de FP Dual a desarrollar en el curso 2024/2025

Centro docente:			
Localidad:		Provincia:	
Director/a:			

DATOS DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS (Ciclos formativo - CF o Cursos Especialización - CE)

1	Denominación CF o CE:			
	Código CF o CE:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐	Nº alumnos/as:		
	Grado Superior ☐			
Curso de especialización ☐	Nº empresas:			
2	Denominación CF o CE:			
	Código CF o CE:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐	Nº alumnos/as:		
	Grado Superior ☐			
Curso de especialización ☐	Nº empresas:			
3	Denominación CF o CE:			
	Código CF o CE:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐	Nº alumnos/as:		
	Grado Superior ☐			
Curso de especialización ☐	Nº empresas:			
4	Denominación CF o CE:			
	Código CF o CE:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐	Nº alumnos/as:		
	Grado Superior ☐			
Curso de especialización ☐	Nº empresas:			

_____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II

Solicitud de admisión en el Proyecto de FP Dual a desarrollar en el curso 2024/2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Correo electrónico:					
DATOS DEL CICLO FORMATIVO o CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOLICITADO					
Centro docente:					
Localidad:				Provincia:	
Ciclo formativo o Curso de especialización:					

EXPONE:

1º. Que conoce las características del proyecto del ciclo formativo o curso de especialización arriba indicado, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el proyecto, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el proyecto, a desarrollar en el curso 2024/2025, vinculado al ciclo formativo o curso de especialización arriba indicado.

_____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Curriculum vitae en formato *EUROPASS*

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=471



ANEXO III

Compromiso de participación en el Proyecto de FP Dual como empresa colaboradora

DATOS DE LA EMPRESA				
Empresa:				
CIF:		Domicilio:		
Localidad:		Provincia:		Código Postal:
Teléfono:		Correo electrónico		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA				
Nombre y apellidos:				
Cargo:				
DATOS DEL TUTOR DE LA EMPRESA				
Nombre y apellidos:				
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO				
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		Código Postal:
MODALIDAD RELACIÓN LABORAL POR LA QUE SE OPTA				
Contrato para la formación en alternancia	☐	Beca de formación	☐	
Número máximo de horas del convenio colectivo o de empresa aplicable:				

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en el proyecto para el curso 2024/2025 organizado por el centro docente _____, para ciclo formativo o curso de especialización de _____, ofertando _____ plazas, habiendo sido informado por el centro docente de las características del proyecto y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con uno o varios alumnos/as del ciclo formativo o curso de especialización, de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado quinto de la Resolución por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumno/a, con expresión del número del que cada uno de ellos se ocupará, y que se comprometa a realizar el curso de formación para tutores de empresa.

_____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Sello de la empresa

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos de formación profesional dual desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471



ANEXO IV

Solicitud de participación en el Proyecto de FP Dual como Prospector de empresas

DATOS DEL CENTRO					
Centro docente:					
Director/a:					
Localidad:		Provincia:		Código Postal:	

DATOS DEL PROSPECTOR			
Nombre y apellidos:			
Especialidad:			
Cuerpo docente:		DNI:	
Correo electrónico			

_____, a ____ de _____ de 2024

La persona interesada

Fdo.: _____

Sello del centro

Vº Bº la Dirección

Fdo.: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos de formación profesional dual desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471



AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ACUERDO de 25 de enero de 2024, del Pleno del Ayuntamiento de Alagón, sobre la moción para instar al reconocimiento como miembro de pleno derecho a “La Tamborada de Alagón” en la lista de municipios que integran la manifestación cultural “Las Tamboradas, rituales de toques de tambor”, reconocidas como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la UNESCO.

El Pleno del Ayuntamiento de Alagón aprobó en su reunión del día 25 de enero de 2024, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito y documentación que integran el expediente presentado por el Ayuntamiento de Alagón, denominado “moción para instar al reconocimiento como miembro de pleno derecho a “La Tamborada de Alagón” en la lista de municipios que integran la manifestación cultural “Las Tamboradas, rituales de toques de tambor”, reconocidas como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la UNESCO”.

Visto que esta moción fue impulsada por la Cofradía del Cristo Yacente en representación del municipio de Alagón, en tanto en cuanto esta Cofradía es miembro primigenio de pleno derecho del Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España.

Visto que la documentación remitida cumple con lo estipulado en el Acuerdo aprobado en la Asamblea General del Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo celebrada el 25 de noviembre de 2023.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, realizo la siguiente propuesta:

MOCIÓN PARA INSTAR AL RECONOCIMIENTO COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO A “LA TAMBORADA DE ALAGÓN” EN LA LISTA DE MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANIFESTACIÓN CULTURAL “LAS TAMBORADAS, RITUALES DE TOQUES DE TAMBOR”, RECONOCIDAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO

Las Tamboradas son repiques rituales intensos, prolongados y acompasados de miles de tambores que redoblan repetidamente, tanto de día como de noche, en numerosos espacios públicos de pueblos y ciudades.

Todos los años contribuyen a crear un ambiente sonoro, fascinante y cargado de emoción, que suscita en las comunidades sentimientos de identidad y pertenencia colectivas.

La mayor parte de las Tamboradas forman parte de las celebraciones católicas de la Semana Santa y revisten una significación especial en función de los lugares, días y momentos en que se ejecutan. Independientemente de que tenga un carácter religioso o civil, devoto o lúdico, este elemento del patrimonio cultural inmaterial engendra sentimientos de respeto mutuo entre sus practicantes.

Los miembros más experimentados de los grupos de tamboreros se encargan de transmitir las prácticas y conocimientos correspondientes a los más pequeños, transmitiendo un fuerte sentimiento de pertenencia al grupo y de honda identificación con este ritual colectivo.

Su transmisión intergeneracional también se efectúa mediante la organización de Tamboradas nacionales e infantiles, de concursos diversos y de talleres de aprendizaje del repique o de confección y bordado de indumentarias tradicionales.

Esta práctica social cuenta con una participación multitudinaria, en auge, que se caracteriza porque su larga duración se puede extender a varios días (con sus noches) de forma ininterrumpida. Simbólicamente, puede recordar a reminiscencias de mitos primigenios sobre el orden y el caos.

Como consecuencia de lo anterior, se presentó la candidatura de “Las Tamboradas, rituales de toques tambor”, para que fuese incluido e inscrito por la UNESCO en el catálogo del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, cuyo acuerdo fue adoptado en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

Dicha candidatura reúne lugares que ocupan una gran parte de la geografía española y que comparten un idioma común, a través de la organización de rituales grupales de tambores y bombos durante la Semana Santa. Las ciudades incluidas en este expediente están repartidas en cinco Comunidades Autónomas:



Andalucía: Baena (Córdoba).

Aragón: Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Calanda, Híjar, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda y Urrea de Gaén (Teruel).

Castilla La Mancha: Agramón, Hellín y Tobarra (Albacete).

Comunidad Valenciana: Alzira (Valencia) y Alcora (Castellón).

Región de Murcia: Moratalla y Mula.

Como quiera que fuese, no todas las Tamboradas fueron incluidas, ya que no consta como miembro de pleno Derecho la Tamborada de Alagón.

Es por todo ello, que se insta a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.— Solicitar al Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España, la integración de la Tamborada de Alagón en el conjunto de las que ya tienen el reconocimiento.

Segundo.— Solicitar a la Comunidad Autónoma de Aragón para que refrende el presente acuerdo plenario, dicte resolución al respecto y lo publique en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Solicitar al Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España que inste al Ministerio de Cultura del Gobierno de España a dictar una resolución aceptando la petición del Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Consorcio de los Pueblos del Tambor y el Bombo de España y que la publique en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarto.— Solicitar al Ministerio de Cultura del Gobierno de España que inste a la UNESCO a la incorporación de la Tamborada de Alagón en la lista de municipios que integran “Las Tamboradas, rituales de toques de tambor” declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes (13/13) aprueba la moción para instar al reconocimiento como miembro de pleno derecho a la “Tamborada de Alagón” en la lista de municipios que integran la manifestación cultural “Las Tamboradas, rituales de toques de tambor”, reconocidas como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la Unesco.

La presente certificación se hace en base al borrador del Acta de la citada sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva de la mencionada Acta (artículo 206 R.O.F.).

Se notifica para su conocimiento y efectos, significando que, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del siguiente acuerdo, ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La presente certificación se extiende por Orden y con el Visto Bueno del Alcalde, en Alagón.

Alagón, 25 de enero de 2024.— La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Alagón, Andrea Miguel Sebastián.



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ACUERDO de 15 de febrero de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste, por el que se aprueba el siguiente acuerdo en relación con las actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable para instalaciones energéticas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste acuerda:

Dirigirse a los Ministerios de la Administración del Estado y Departamentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para comunicar que el hecho de haber emitido un informe, o alegado cualquier obstáculo u oposición este Ayuntamiento, no quedará enervado por la posterior contra alegación o contestación que al mismo pueda presentar ante las Administraciones competentes para conceder autorizaciones administrativas previas tal cual prevé el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En todo caso, el informe municipal siempre obedece a las regulaciones de ordenanza urbanística, territorial y ambiental de aplicación; además de la reserva del poder que asiste a cualquier propietario, en los supuestos en que sea esta Corporación la titular de la propiedad sobre la que se plantea la autorización administrativa previa ante la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma. Recordando que, para estos casos de propiedad pública municipal, el Ayuntamiento es competente para denegar los permisos por razón de la titularidad de la propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en especial a los efectos de negar la conformidad de esta Corporación a las contra alegaciones que puedan efectuar los interesados en obtener autorizaciones de instalaciones energéticas, al amparo de lo establecido en el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tauste, 28 de febrero de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa de construcción de modificación del parque eólico “San Isidro” en los términos municipales de Almudévar y Huesca (Huesca).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0257/2023 (PEA6045/2016).

N.º Exp. SP: AT-141/2017 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa de construcción y tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 23 de octubre de 2023, la sociedad Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL, con NIF B99377665 y con domicilio social en C/ Coso, 33, 8 A, 50003 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa de construcción de modificación del parque eólico “San Isidro”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “anexo número 3 del proyecto modificado línea aérea 132 KV para evacuación del parque eólico “San Isidro” en los términos municipales de Almudévar y Huesca (provincia de Huesca)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea aérea-subterránea de 132 kV desde “Subestación San Isidro 30/132 KV” hasta punto de conexión en barras de 132 kV de la SET PIhus (punto de conexión, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU), y la declaración responsable indicando que se cuenta con los acuerdos pertinentes y necesarios con los propietarios en los casos en los que la afección se ha visto modificada.

N.º de expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0257/2023. (Referencia: PEA6045/2016).

Con fecha 20 de diciembre de 2022, la Directora del Servicio Provincial de Huesca emite la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “San Isidro” en los términos municipales de Almudévar y Huesca, promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL, expediente N.º AT-141/2017, PEA6045/2016. Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 12 de enero de 2023.

El Servicio Provincial procede a la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa de construcción. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT-141/2017 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 26 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre la autorización administrativa construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse a continuación:

El Servicio Provincial ha remitido separatas a administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos solicitando los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Nota Interior de fecha 14 de diciembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 15 de enero de 2024.

- Ayuntamiento de Huesca. Se recibe informe de fecha 19 de diciembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 12 de enero de 2024.

- Ayuntamiento de Almudévar. El promotor aporta Informe de dicho Ayuntamiento, y muestra conformidad al mismo en fecha 19 de enero de 2024.



- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se recibe informe de fecha 11 de enero de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 24 de enero de 2024.

Vistos los informes emitidos, las contestaciones del promotor, y las consideraciones realizadas a las mismas, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Consta en el expediente el Informe de fecha 30 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) relativo al Proyecto modificado del proyecto del parque eólico "San Isidro", en los términos municipales de Almudévar y Huesca (Huesca), promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/04473 (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500201/01/2020/07683). Según lo indicado en el informe -propuesta del Servicio Provincial, en el informe se considera que la modificación del proyecto se ajusta a lo establecido en la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "San Isidro", determinando que el proyecto modificado no supone un incremento de las afecciones evaluadas en Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "San Isidro", de 48 MW, en los términos municipales de Almudévar y Huesca (Huesca), promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/07683).

Adicionalmente el Servicio Provincial considera que se cumple el artículo 21.bis del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, justificando por ello que no se realice otro periodo de información pública.

Segundo.— *Proyecto de ejecución.*

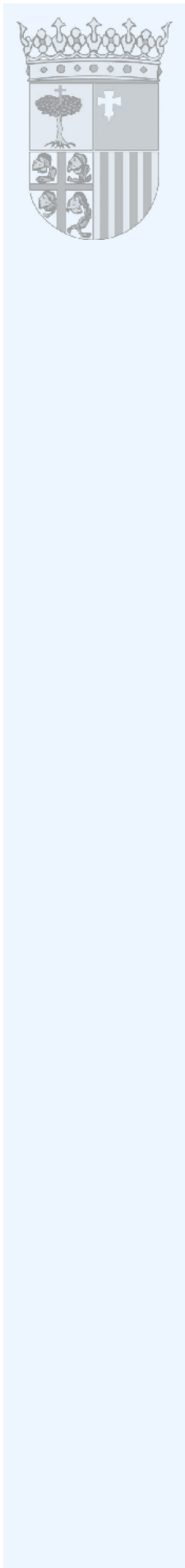
El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de la modificación de San Isidro, denominado "anexo número 3 del proyecto modificado línea aérea 132 KV para evacuación del parque eólico "San Isidro", se estima que según el Informe-propuesta del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución, "anexo número 3 del proyecto modificado línea aérea 132 KV para evacuación del parque eólico "San Isidro", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de abril de 2023, y n.º de visado VIZA233060.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa de construcción de modificación de la instalación “San Isidro” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta el Informe de fecha 30 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto modificado del proyecto del parque eólico “San Isidro”, en los términos municipales de Almudévar y Huesca (Huesca), promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL Ref. INAGA: 500806/20F/2023/04473 (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500201/01/2020/07683).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 26 de enero de 2024, sobre autorización administrativa de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero. Conceder la autorización administrativa de construcción para:
El proyecto de ejecución, “anexo n.º 3 del proyecto modificado línea aérea 132 KV para evacuación del parque eólico “San Isidro”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de abril de 2023, y n.º de visado VIZA233060.
Esta autorización modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “San Isidro” en los términos municipales de Almudévar y Huesca, promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL, expediente N.º AT-141/2017, PEA6045/2016. Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 12 de enero de 2023.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:
1. Datos generales.
Los datos generales que se modifican respecto de los indicados en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “San Isidro” en los términos municipales de Almudévar y Huesca, promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL, expediente N.º AT-141/2017, PEA6045/2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 12 de enero de 2023, son:

Línea de evacuación propia:	Línea aérea-subterránea de 132 kV desde “Subestación San Isidro 30/132 KV” hasta punto de conexión en barras de 132 kV de la SET PLHUS (punto de conexión, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U).
Presupuesto de ejecución de la modificación según proyecto:	Un millón seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con siete céntimos euros (1.639.686,07 €).

2. Coordenadas UTM.
Las coordenadas del parque eólico no varían respecto a las indicadas en Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “San Isidro” en los términos municipales de Almudévar y Huesca, promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL, expediente N.º AT-141/2017, PEA6045/2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 12 de enero de 2023.



3. Características técnicas:

La generación y transformación no varían respecto lo indicado en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada "San Isidro" en los términos municipales de Almudévar y Huesca, promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL, expediente N.º AT-141/2017, PEA6045/2016, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 12 de enero de 2023.

Las modificaciones de la línea de evacuación propia consisten en:

La línea eléctrica de evacuación propia tiene su origen en el pórtico SET PE San isidro y final en SET Plhus.

A continuación, se indican los puntos característicos de dicha línea en coordenadas UTM ETRS 89 H30:

- SET PE San Isidro: (X: 705.776 Y: 4.663.792).
- V1/Apoyo N.º 6: (X: 706.009 Y: 4.663.808).
- V66/Apoyo N.º 9: (X: 706.932 Y: 4.664.143).
- Apoyo N.º 22/V67: (X: 710.362 Y: 4.664.372).
- V70-SET PLHUS: (X: 710.430 Y: 4.664.342).

En el trazado de la línea pueden distinguirse cuatro tramos:

- Tramo Número 1. Trazado aéreo, en simple circuito desde el origen hasta el apoyo Número 6.
- Tramo Número 2. Un tramo subterráneo en simple circuito entre el apoyo Número 6 y el apoyo Número 9.
- Tramo Número 3. Trazado aéreo, en simple circuito entre el apoyo Número 9 y el apoyo Número 22.
- Tramo Número 4. Un tramo subterráneo en simple circuito entre el apoyo Número 22 hasta la SET Plhus.

Segundo. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de dos años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con Informe de fecha 30 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto modificado del proyecto del parque eólico "San Isidro", en los términos municipales de Almudévar y Huesca (Huesca), promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL Ref. INAGA: 500806/20F/2023/04473 (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500201/01/2020/07683).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, si procede.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, cuarzo y feldespatos, denominado “Peñas Buenas”, número 6625, sobre una superficie de 15 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Anadón y Huesa del Común (Teruel), titularidad de Rocaragón, SLU.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 22 de agosto 2023 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- c) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el período de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, n.º 1, 2ª planta de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la Admisión Definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, n.º 1, 2ª planta de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado d) de este anuncio, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 4 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) pizarras, arcillas y cuarcitas, denominado “Lanzuela”, número 6627, sobre una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Lanzuela y Bádenas (Teruel), titularidad de Rocaragón, SLU.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 24 de agosto 2023 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- c) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el período de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, n.º 1, 2ª planta de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la Admisión Definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, n.º 1, 2ª planta de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado d) de este anuncio, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 4 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia del Ayuntamiento de Zaragoza e informe de las Administraciones la modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, sitas en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel en Zaragoza y del Proyecto de Interés General de Aragón integrante del mismo denominado Proyecto de ejecución de edificación de tres naves sin uso determinado y urbanización interior de las parcelas PR 2.1 Y PR 2.2 y la modificación número 1 del Proyecto de Reparcelación.

El Plan de Interés General de Aragón para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, sitas en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel en Zaragoza, promovido por los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de Hacienda y Administración Pública fue aprobado por el Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2023 mediante Orden VMV/285/2023, de 15 de marzo.

Con carácter previo, se había formalizado en fecha 9 de noviembre de 2021 un protocolo de Intenciones entre el Consejero de Hacienda y Administración Pública y el Director General de SEPES (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo), mediante el que, en esencia, ambas partes se comprometieron a impulsar las acciones necesarias para poner los suelos de su propiedad en el Polígono de Malpica - Santa Isabel al servicio de proyectos que pudieran alcanzar la calificación de Interés General de Aragón, o de Interés Autonómico la inversión necesaria para su implantación.

Protocolo que cristalizó en el convenio aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, suscrito el 13 de septiembre de 2022 e inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0039 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 9 de diciembre de 2022, mediante Orden PRI/1774/2022, de 27 de octubre y “Boletín Oficial del Estado”, número 267, de 7 de noviembre de 2022).

La aprobación del Plan conllevó el reconocimiento como proyecto de interés general integrante del mismo, del de ejecución para la edificación de tres naves sin uso determinado y de urbanización interior de las parcelas PR 2.1 Y PR 2.2.

El Plan ha sido objeto de una operación jurídica complementaria, la número 1, del proyecto de reparcelación aprobada mediante Orden VMV/970/2023, de 21 de julio publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 31 de julio de 2023 y de una modificación de carácter no sustancial, aprobada mediante Orden VMV/1015/2023, de 28 de julio publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 7 de agosto de 2023.

Montepino Logística Zaragoza SLU como operadora inmobiliaria del Proyecto, a la que corresponde garantizar la inversión comprometida, ha adquirido las parcelas PR 2.2, PR 2.1 y PR 1.1.

Instada por la mercantil operadora inmobiliaria la modificación, los Departamentos promotores, Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y Hacienda y Administración Pública han manifestado su conformidad a impulsarla por considerar su finalidad acorde con el objetivo principal del Plan y con el compromiso adquirido por el Gobierno de Aragón en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

La modificación que ahora se pretende conlleva la permuta de posición de las parcelas PR 1.1 y DE-EQ y la supresión de la limitación de la previsión contenida en el artículo 49.d) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que derivará en la modificación del proyecto de reparcelación y de las Normas Urbanísticas, en concreto del artículo 7. Asimismo, incluye la modificación de Interés General de Aragón para la edificación de la ahora denominada nave 1 sin uso determinado, seis silos de almacenamiento automatizado, aparcamiento subterráneo, edificios de servicios y auxiliares y urbanización interior de las parcelas PR 2.1 y PE 2.2.

Prevía tramitación del procedimiento regulado en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la modificación ha sido declarada de carácter no sustancial por Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de 11 de marzo de 2024, procediendo asimismo a aprobar inicialmente la modificación número 1 del proyecto de reparcelación y facultando a la Directora General de Planificación Estratégica y Logística para dictar las disposiciones que fuesen precisas para la aplicación y desarrollo de la misma.

El Gobierno de Aragón, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022 (Orden EPE/735/2022, de 25 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, nú-



mero 105, de 2 de junio de 2022) declaró como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón este proyecto de inversión que se ha tramitado como Plan de Interés General de Aragón a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, resultando de aplicación la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5. a) del artículo 42 antes citado, la propuesta de modificación debe someterse por plazo máximo de un mes a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e informe de cuantas Administraciones, órganos y entidades públicas se considere imprescindible por las concretas afecciones que, en su caso, se deriven del contenido de la modificación no sustancial del Proyecto. Asimismo, en aplicación del procedimiento regulado en los artículos 147 y 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón para el proyecto de reparcelación, procede realizar trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de un mes.

Ambos plazos se reducen a la mitad tal como se ha señalado en el párrafo anterior.

Vistos los antecedentes referidos, en uso de las facultades conferidas por la mencionada Orden del Consejero de Fomento, Vivienda. Movilidad y Logística de 11 de marzo de 2024, resuelvo:

Primero.— Someter la documentación de la modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, sitas en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel en Zaragoza y del Proyecto de Interés General de Aragón integrante del mismo denominado Proyecto de ejecución de edificación, integrada por:

- Memoria justificativa.
- Proyecto de Reparcelación, modificación 1.
- Proyecto básico y de ejecución modificado 2 de edificación de nave 1 sin uso determinado, seis silos de almacenamiento automatizado, aparcamiento subterráneo, edificios de servicios y auxiliares y urbanización interior de las parcelas PR 2.1 y PR 2.2.

A los trámites de información pública, audiencia e informe, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

La documentación estará a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/piga-malpica-modificacion2>.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Segundo.— Dar audiencia al Ayuntamiento de Zaragoza, con objeto de que, en el mencionado plazo de quince días hábiles, realice las alegaciones y/o aportaciones que considere oportunas.

Tercero.— Solicitar la emisión de informe, a los órganos de las Administraciones que se indican siguientes:

Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES).

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— La Directora General de Planificación, Estratégica y Logística, Raquel Campos Serrano.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-021/2024.

Fechas: Del 2 de abril al 15 de abril de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: The Pink Pig. Polígono el Campillo, calle Francia, s/n, 50800 Zuera (Zaragoza).

Código del curso: BAM-007/2024.

Fechas: del 2 al 5 de abril de 2024.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

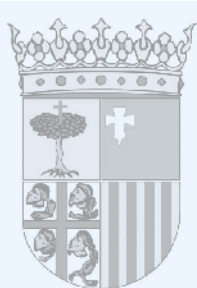
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar animal en Matadero” con Código	
a celebrar en	
los días _____ de	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-013/2024.

Fechas: del 2 de abril al 15 de abril de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-012/2024.

Fechas: Del 2 de abril al 26 de abril de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-163 “Mingota” de titularidad del Ayuntamiento de Orés (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/08232).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-163 “Mingota” de titularidad del Ayuntamiento de Orés (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/08232.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-030 “Dehesa Boalar” y Z-031 “Vedado Alto”, de titularidad del Ayuntamiento de Valmadrid (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06504).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-030 “Dehesa Boalar” y Z-031 “Vedado Alto”, de titularidad del Ayuntamiento de Valmadrid (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/06504.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gistaín, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para “Edificio de apartamentos turísticos en Gistaín: Mirador de Chisten”.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por D.^a Rosa Aranda Vicente y D. Aniceto Mur Cazcarra para el desarrollo de la actividad de “Edificio de apartamentos turísticos en Gistaín: Mirador de Chisten”, que se va a llevar a cabo en camino La Poma, s/n, (polígono 3, parcela 679) de Gistaín, inmueble con referencia catastral 22160A003006790000MH, y de acuerdo con la Memoria de Actividad redactada por el arquitecto D. Daniel Lafuerza Solana, de fecha 23 de febrero de 2024.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gistaín.sedipualba.es/>.

Gistaín, 7 de marzo de 2024.— El Alcalde, David Bielsa Barrau.